

Al contestar cite este número



Radicado No:
202443007000028041

Ciudad, 2024-04-18

Anónimo
Peticionario

ASUNTO: **Respuesta a petición radicado 1764081675**

En atención a petición radicada mediante número **1764081675** donde refiere que *“indica que el señor José David Arcia coordinador del CZ de Sahagún y San José, en el municipio de Sahagún y San Andrés, Córdoba, manipula la contratación de las personas en los programas de primera infancia a su conveniencia”*, es de aclarar que el profesional universitario José David Arcia no tiene asignadas funciones de coordinador de los centros Zonales Sahagún y San Andrés de Sotavento, con relación a la presunta manipulación de la contratación de las personas en los programas de primera infancia nos permitimos informar que en el Manual Operativo Modalidad Institucional para Atención a la Primera Infancia, establece de forma clara los lineamientos que deben tener en cuenta para la contratación del servicio calificado del personal, establecido en el numeral 4.4.1. establece las condiciones de calidad del componente de talento humano, la cual debe ser responsabilidad de la entidad administradora del servicio (EAS) como el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, para ello se establece

1. Es responsabilidad de la EAS garantizar la contratación de los perfiles 1. Para los casos donde se requiera la aprobación de perfiles diferentes la EAS deberá demostrar que realizó el proceso de convocatoria en el territorio y que no fue posible ubicar el perfil 1, por lo tanto, el perfil 2 será el que se apruebe en el comité técnico operativo.
2. Es responsabilidad de la EAS garantizar que el talento humano contratado responda los perfiles definidos la tabla perfiles de cargos de acuerdo con el servicio.
3. Para los territorios en los que haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en los estándares de calidad se llevará el caso al comité técnico operativo, con el fin de analizarlo y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales. Estas deben quedar soportadas con la documentación respectiva y avalada mediante acta suscrita por los integrantes del comité técnico operativo.

4. Para los perfiles en los cuales se requieran formación universitaria, tecnológica o técnica, se debe contar con el título otorgado por una institución legalmente reconocida en Colombia. Cuando el título fuese obtenido en el exterior, este debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requisitos exigidos.
5. Se debe registrar el talento humano vinculado en la prestación del servicio en el sistema de información Cuéntame o aquel que el ICBF determine.
6. En caso de que se presenten reemplazos la persona que lo asuma, debe cumplir con el mismo perfil que se solicita en el manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS debe prever estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con perfil validado por quien ejerce la supervisión/interventoría del contrato y/o convenio; y el tiempo máximo para reemplazar el perfil no podrá exceder los 30 días calendario para coordinación, salud y nutrición, psicosocial, auxiliar administrativo y 15 días para el resto del equipo.
7. En las UDS que atienden grupos étnicos, se priorizará la contratación del talento humano que conozca la lengua materna y la cultura de la comunidad a la que pertenecen niñas, niños y sus familias. Dando prioridad a las personas de la comunidad con la formación requerida en los perfiles.
8. Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en servicios como HI y HCB que hacen tránsito a CDI, de acuerdo con los perfiles establecidos, siempre y cuando cumpla con estipulado en el estándar 30 y 33 del presente manual.
9. Es fundamental contar con personas idóneas tanto en el ámbito profesional como personal, que tengan una relación respetuosa y afectiva con niñas y niños, que no tengan circunstancias jurídicas o penales pendientes y que se hayan desempeñado adecuadamente en su rol laboral.

Igualmente, es importante aclarar que, las entidades estatales o privadas cuentan con absoluta autonomía decisiva para llevar a cabo los nombramientos y realizar contratos con el personal que consideren idóneos.

Con relación a lo descrito por usted en su petición sobre la presunta injerencia de funcionarios del Centro Zonal en el procesos de selección del talento humano es importante indicar que como se indicó anteriormente en lo establecido en las condiciones de calidad del componente de talento humano, **la cual debe ser responsabilidad de la entidad administradora del servicio (EAS) como el prestador de los servicios de atención a la primera infancia** por tanto no es competencia del ICBF Centro Zonal Sahagún seleccionar personal, ahora bien dentro de las competencias del Centro Zonal Sahagún si esta realizar verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos en el manual operativo, para lo cual se realizó por parte de los profesionales del Centro Zonal, los cuales revisan minuciosamente las hojas de vidas radicadas por la entidad las cuales son producto del proceso de selección adelantado por ellos como se establece en los

manuales operativos, es importante aclarar que por parte de la supervisión del contrato se realizaron devoluciones de hojas de vidas que no cumplían el 100% del cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales operativos.

Es de aclarar que en lo que refiere a el Profesional universitario Jose David Arcia y su presunta participación e influencia en este proceso, me permito informar que el funcionario no participó en la verificación de cumplimiento de perfiles, ya que dentro de las funciones laborales asignadas no se le designó ésta, y para la fecha de suscripción de este contrato este funcionario no se encontraba adscrito al Centro Zonal Sahagún.

En lo concerniente al Sr Álvaro Sánchez le informamos que no hace parte del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar por tal motivo no tiene ningún cargo en la institución como lo describe en su petición, teniendo en cuenta que la persona en mención no hace parte de la entidad y frente a los presuntos actos fraudulentos que refiere no tenemos competencia para investigar a esta persona. Es importante esclarecer que el proceso de selección de entidades se realizó a través de la plataforma SECOP II el cual se surtió desde el mes de diciembre del 2023 hasta marzo del 2024 y fue liderado por ICBF nivel Nacional, por tanto no es posible que funcionarios adscritos al Centro Zonal Sahagún puedan manipular dicho proceso

Reiteramos nuestro agradecimiento a usted que, como ciudadano, da a conocer situaciones que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes, y es nuestro compromiso la transparencia de los procesos administrativos, operativos y técnicos que adelantamos en cumplimiento de nuestro objetivo institucional, si desea comunicarse nuevamente con nosotros para solicitar información y orientación, atención a peticiones, presentar denuncias sobre vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y/o reclamos con gusto le atenderemos en la siguiente dirección Cl. 15 #13-2, Sahagún, – Córdoba puede contactarse a través de la página web www.icbf.gov.co

FERMINA DEL CASTILLO SANTOS
Coordinadora Centro Zonal Sahagún

Revisó: Fermina del Castillo -Coordinadora Centro zonal
Aprobó: Fermina del Castillo -Coordinadora Centro zonal